



**COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS
ENCARGADA DEL PROCESO DE
DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE
OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Las y los que suscriben, integrantes de la Comisión Especial de diputados encargada del proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de **Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, constituida mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción II, 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y dentro del expediente parlamentario número **LXIV 121/2024**, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE SOMETE AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES REGISTRADOS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, a fin de proceder a su deliberación en términos de lo que establece la legislación aplicable, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha seis del mes y año en curso, en el Salón Blanco, ubicado al interior del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos la Comisión Especial de referencia, celebramos la sesión en la cual fue presentado y aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo mediante el cual se emitieron las Bases **del procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro se aprobó por parte del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que se establecieron las Bases para llevar a cabo **el procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

Para tal efecto en el referido Acuerdo, a los integrantes de esta Comisión Especial se les facultó para realizar entre otras, las acciones siguientes:

1. Emitir y publicar las bases para llevar a cabo el procedimiento de elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
2. De considerarse necesario, establecer los vínculos de comunicación con las diversas dependencias para el cumplimiento de su objeto;
3. Emitir el dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del procedimiento desahogado y se designe a la persona que habrá de desempeñarse como integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente;

5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases que para tal efecto se emitan, y
6. Las demás que le confiera la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. Con la finalidad de establecer de manera clara cada una de las etapas deliberativas del proceso de selección, objeto del presente Proyecto de Decreto, se procede a la cita textual de cada una de las Bases aprobadas que regulan el procedimiento de mérito y que esta Comisión Especial ha tenido a bien en desahogar al tenor de las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. CARGO A OCUPAR Y PERIODO DE DURACIÓN

El cargo vacante es para designar a la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

A) La persona electa como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, durará en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fue nombrada, previa evaluación, y entrevista practicada por quien hay efectuado la designación, ello de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

B) El periodo mencionado iniciará a partir del 20 de agosto de 2024, con independencia que de forma previa la persona designada rinda la protesta de Ley ante el Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para ser Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y que son:

A. Satisfacer los requisitos que en el artículo 83 de la Constitución Política Local, a la letra señalan:

"ARTÍCULO 83. ...

I. Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en él no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

III. Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

V. DEROGADA

VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación, y

VII. DEROGADA."

B. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución, la Ley y la presente convocatoria.

TERCERO. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en las fracciones I) y II), inciso A., de la Base Segunda;

b) En su caso, original de la carta de residencia o radicación expedida por la autoridad municipal que acredite el periodo establecido en la fracción I), inciso A., de la Base Segunda, que señale el periodo de residencia o radicación.

c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso III), inciso A., de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;

d) Copia certificada de la cédula profesional de licenciado en derecho o abogado con antigüedad mínima de diez años, para acreditar el requisito señalado en la fracción III), inciso A., de la Base Segunda, con antigüedad mínima de diez años;

- e) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, que no exceda de 15 (quince) días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV), inciso A., de la Base Segunda;
- f) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos VI), inciso A, de la Base Segunda;
- g) Para acreditar el requisito señalado en el inciso B., de la Base Segunda; realizar y aprobar el examen teórico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE QUINTA de la presente convocatoria.

2.- Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:

- a) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- b) Impresión actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria;
- e) Síntesis curricular en versión pública (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión máxima de 2 cuartillas, acompañando evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica;
- f) Un plan de trabajo a manera de ensayo en relación con los retos del Consejo de la Judicatura para erradicar los hechos de corrupción dentro del Poder Judicial del Estado. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 2 y no más de 4 cuartillas.

3.- Todos los avisos, notificaciones, citaciones, y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se publicará en los Estrados del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.**

4.- Esta Comisión Especial podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

5.- Los documentos entregados quedarán en resguardo de la Comisión Especial, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que serán conservados por esta Comisión y, una vez concluido el

proceso de las presentes bases, los mismos podrán ser devueltos a través de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

*1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en **Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, del viernes 9 de agosto al sábado 10 de agosto de 2024.***

2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión Especial para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.

3. La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la presidencia de la Comisión, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

QUINTO. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

1. La Comisión Especial, será la encargada de la elaboración, aplicación y valoración del examen de conocimientos.

2. El examen será por escrito, en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como consejera o consejero, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias jurídicas relevantes.

3. Por caso excepcional, ante una gran afluencia de aspirantes, de conformidad a la reglamentación interna de este Congreso del Estado de Tlaxcala, podrá señalarse una sede alterna, a efecto de habilitar instalaciones distintas al recinto sede del Salón de Sesiones del Pleno para que las y los aspirantes puedan realizar el examen correspondiente.

*4. **Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados.** La aplicación y evaluación del examen, se realizará el día lunes 12 de Agosto de 2024, a las 10:00 a.m. en el Salón Blanco del Recinto Legislativo. Los aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de 2 (dos) horas.*

*5. **Contenido sobre el que versarán los exámenes.** En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio de responsabilidades administrativas, atribuciones*

y competencias como integrante del Consejo de la Judicatura, así como sus conocimientos en derecho administrativo, y estructura orgánica del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual contendrá 50 reactivos, cada una tendrá el valor de dos puntos y será de opción múltiple.

6. En la aplicación de la evaluación los aspirantes no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.

7. El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que los aspirantes sustenten la evaluación;

8. La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por esta Comisión Especial; y

9. En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos que esta Comisión Especial considere pertinentes.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

La Comisión Especial dictaminará con los resultados del examen referido en la base anterior, proponiendo a través de un análisis integral de toda la documentación de los aspirantes para la designación del mejor candidato, turnándolo a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su discusión y aprobación en pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala lleve a cabo la elección de la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala será a más tardar el día 16 de Agosto de 2024.

OCTAVO. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión Especial mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

CUARTO. Con fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro se aprobó la PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DE FECHA 2 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREÓ LA "COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO INTEGRANTE DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, con el cual se reformó la integración de esta Comisión Especial, para quedar integrada por los siguientes diputados: Presidente: JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, Vocal: MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO y Vocal: BLADIMIR ZAINOS FLORES.

QUINTO. Una vez que han sido establecidos los antecedentes narrados y que han sido desahogadas todas y cada una de las etapas contenidas en las Bases antes citadas, la Comisión Especial procede a la valoración de las mismas, las cuales se describen de manera detallada conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo por medio del cual se crea la Comisión Especial actuante, a quien le fue encargado el desahogo **del proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.**

SEGUNDO. Al respecto, en sesión de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, esta Comisión Especial aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo por el que se emitieron las BASES del **procedimiento para la designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, el cual fue aprobado por el Pleno del Congreso en fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Conforme a lo anterior, se declaró abierto el periodo de registro de aspirantes, que transcurrió del viernes 9 al sábado 10 de agosto de 2024, periodo en el cual las personas aspirantes presentaron la documentación señalada, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, por lo que les fue informado la clave de identificación o número de folio asignado dentro del expediente respectivo.

De esta forma, se llevó a cabo la revisión de los expedientes de los aspirantes interesados, y en el orden de registro se tuvieron como aspirantes registrados a las personas siguientes:

Folio	Nombre
001	GIOVANI TLACOTZI CAMACHO
002	JOVANY IXTLAPALE ANSELMO
003	ALEJANDRA COSETL FLORES
004	DAGOBERTO FLORES LUNA
005	ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ

CUARTO. En cumplimiento a las bases emitidas, la Comisión Especial procedió a realizar la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos y perfiles de las personas aspirantes registradas con folios 001, 002, 003, 004 y 005, requisitos establecidos en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, precisándose que los documentos examinados resultaron aptos, por lo que, los profesionales en derecho: Giovani Tlacotzi Camacho, Jovany Ixtlapale Anselmo, Alejandra Cosetl Flores, Dagoberto Flores Luna, y Elizabeth López Sánchez, cumplieron de manera satisfactoria con los requisitos inherentes.

Asimismo, en cumplimiento a las Bases referidas, esta Comisión Especial se avocó a la preparación del examen de conocimientos jurídicos, el cual constó de 50 reactivos, cada una con valor de dos puntos y de opción múltiple.

QUINTO. Conforme a lo establecido por las Bases multicitadas y con la finalidad de proceder a la etapa de aplicación del examen de conocimientos jurídicos a cargo de las y los aspirantes registrados, la Comisión Especial los convocó para que tuviera verificativo dicho examen el día lunes 12 de agosto de 2024, a las 10:00 a.m., en el Salón Blanco del Recinto Legislativo.

En esa fecha 12 de agosto de 2024, en el Salón Blanco del Recinto Legislativo, se presentaron las y los aspirantes registrados con folios 001, 002, 003, 004 y 005, a las 10:00 horas, para sustentar el examen de conocimientos jurídicos, contando con dos horas para su realización.

Una vez concluidos sus exámenes, procedieron a entregarlos al personal habilitado por esta Comisión Especial para que ésta procediera a su revisión y valoración correspondientes.

SEXTO. El 12 de agosto de 2024, esta Comisión Especial se avocó a la revisión de los exámenes de conocimientos jurídicos sustentados por los aspirantes registrados con folios 001, 002, 003, 004 y 005.

Obteniendo los siguientes resultados:

Folio	Nombre	Reactivos 50	Calificación
001	GIOVANI TLACOTZI CAMACHO	34/50	68
002	JOVANY IXTLAPALE ANSELMO	38/50	76
003	ALEJANDRA COSETL FLORES	50/50	100
004	DAGOBERTO FLORES LUNA	35/50	70
005	ELIZABETH LOPEZ SANCHEZ	45/50	90

SÉPTIMO. Una vez que fueron agotadas las etapas anteriores, la Comisión Especial que suscribe determinó por acuerdo de sus integrantes, que con motivo de los resultados obtenidos de la revisión al cumplimiento de los requisitos señalados en las Bases citadas, de los resultados obtenidos de la aplicación del examen de conocimientos jurídicos a cargo de los aspirantes registrados, así como del análisis realizado al perfil de dichas personas, permiten a esta Comisión Especial emitir el presente dictamen de manera objetiva y razonable, al efectuar en conjunto la valoración de todos estos elementos.

Para ello, se obtiene que la persona aspirante registrada que cubre los requisitos legales de manera amplia y con mayor calificación en el examen aplicado fue la siguiente:

Folio	Nombre	Reactivos 50	Calificación
003	Alejandra Cosetl Flores	50/50	100

OCTAVO. Por lo anterior, esta Comisión Especial considera que la aspirante **Alejandra Cosetl Flores** es la persona registrada con mayor capacidad técnica, al obtener una calificación de 100 al contestar correctamente todos los reactivos formulados en el examen. Asimismo, la citada aspirante acreditó en el procedimiento que nos ocupa una trayectoria profesional, académica y laboral destacable, que, valorados en su conjunto con los resultados de la evaluación citada, permiten a esta Comisión Especial tomar una decisión de manera informada, oportuna, adecuada y objetiva.

Considerando la experiencia, habilidades, logros y calificación del examen, queda acreditada para esta Comisión Especial, que la licenciada **Alejandra Cosetl Flores** es la persona mejor calificada y apta para ocupar **el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**. Su trayectoria profesional demuestra un profundo conocimiento en la materia jurídica, aunado al resultado de su examen de conocimientos la acredita como la persona más capaz para realizar las funciones inherentes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

NOVENO. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial determina que **Alejandra Cosetl Flores** sea la persona designada para ocupar **el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, por lo que, se somete a consideración del Pleno del Congreso Local el presente dictamen, en virtud de que dicha persona cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y las Bases emitidas por este Congreso por las que se rige el procedimiento de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión Especial de Diputados encargada **del proceso de designación de la persona que ocupará el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala**, se permite presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente propuesta de:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV del párrafo primero y párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción II, y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **declara que se ha desarrollado de forma válida del proceso de selección para designar al Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala para el periodo comprendido del 20 de agosto de 2024 al 19 de agosto de 2027.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV del párrafo primero y párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 6, 9 fracción II, y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, designa a **Alejandra Cosetl Flores** para ocupar el cargo de **Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**, quien cumplirá sus funciones al cargo conferido en el periodo comprendido del 20 de agosto de 2024 al 19 de agosto de 2027.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su publicación, ello con independencia de la toma de protesta que la ciudadana **Alejandra Cosetl Flores**, designada para

ocupar el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, lleve a cabo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 54, fracción XXX y 116 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala, la ciudadana **Alejandra Cosetl Flores**, es designada para ocupar el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, y deberá rendir protesta ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto del cargo conferido

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que a través de la Actuaría Parlamentaria adscrita a su cargo, notifique el presente Decreto a la ciudadana **Alejandra Cosetl Flores**, a la **Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala**, y a la **Presidencia del Consejo de la Judicatura del Estado**, para sus efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL